



CONVOCATORIA DE FOMENTO INTERNACIONAL MADRID 2025

Desde INAMU invitamos a la Convocatoria para la participación en programaciones de cultura en la ciudad de Madrid - España, destinada a proyectos musicales de Arte Sonoro Indígena registrados en el INAMU.

Desde el lunes 4 de agosto hasta el viernes 15 de agosto -inclusive-

CAPÍTULO I - DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. El INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (en adelante denominado el INAMU) a través del Área de Fomento del INAMU, invita a la "Convocatoria para la participación en programaciones de cultura de la ciudad de Madrid para proyectos musicales de Arte Sonoro Indígena de territorio argentino" (en adelante denominada la CONVOCATORIA), a las personas registradas en el INAMU, conforme el artículo 24° de la Ley N° 26.801 (en adelante denominadas PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS). A los fines del otorgamiento de los subsidios previstos en las presentes bases y condiciones, las solicitudes (en adelante la SOLICITUD) deberán ser exclusivamente destinadas a su proyecto musical principal (solista o agrupación musical) declarado en dicho registro.

ARTÍCULO 2. Fijase un período para la presentación de las solicitudes, desde el lunes 4 de agosto de 2025 hasta el viernes 15 de agosto de 2025 inclusive, cómo las respectivas fechas de apertura y cierre de la presente CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 3. La SOLICITUD deberá presentarse en el plazo establecido en las presentes bases y condiciones EXCLUSIVAMENTE a través del correspondiente formulario publicado en el Panel del sitio web del INAMU <https://musicos.autogestion.musica.ar>

ARTÍCULO 4. Las PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS deberán cumplir con las presentes Bases y Condiciones en todos sus términos.

ARTÍCULO 5. La mera presentación de una SOLICITUD implica la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6. El Área de Fomento del INAMU podrá examinar las solicitudes presentadas a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y condiciones, quedando facultada a desestimar aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO II - DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 7. Hasta un (1) proyecto musical (solista o agrupación musical de hasta dos (2) integrantes). El INAMU podrá examinar las solicitudes presentadas quedando facultado a desestimar aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos. El proyecto seleccionado participará de forma presencial en el evento, a realizarse entre el 12 y el 13 de diciembre de 2025 en Madrid. El INAMU cubrirá sólo los pasajes Argentina-España-Argentina. Asimismo aportará un cachet de €2.000.- (Dos mil EUROS) el cuál se formalizará a través de un contrato. El pago del cachet podrá ser hasta 60 (SESENTA) días posteriores a la fecha del concierto. Además, se le facilitará al proyecto musical seleccionado el escenario para un concierto de entre 45 y 60 minutos de duración, la técnica, el equipo de producción, coordinadores para la actividad y promoción para su realización. Los gastos de los traslados, dietas, alojamiento, etc quedarán a cargo del titular del proyecto seleccionado, no siendo el INAMU responsable de los mismos. En todos los casos del presente artículo el beneficio será personal e intransferible.

CAPÍTULO III - DE LAS PERSONAS PRESENTANTES

ARTÍCULO 8. Podrán participar de la presente CONVOCATORIA las PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS que hayan declarado pertenecer a algún pueblo indígena. Durante el periodo de recepción de solicitudes no podrá editarse dicha condición en el registro de la persona música registrada.

ARTÍCULO 9. No podrán participar de la presente CONVOCATORIA las PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS que adeuden alguna rendición de cuentas de subsidios y/o ayudas económicas con sus plazos vencidos, de conformidad con la reglamentación vigente al respecto hasta tanto regularicen su situación.

ARTÍCULO 10. - La PERSONA MÚSICA REGISTRADA deberá contar con pasaporte vigente. El mismo podrá tramitarse en caso de ser seleccionado y deberá ser presentado previo a la emisión del ticket aéreo. Caso contrario podrá darse por decaído el beneficio.

ARTÍCULO 11. La PERSONA MÚSICA REGISTRADA deberá contar con un seguro de viaje obligatorio. El mismo podrá tramitarse en caso de ser seleccionado y deberá ser presentado previo a la emisión del ticket aéreo.

ARTÍCULO 12. No se admitirán solicitudes de PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS de:

- 1) PERSONAS MÚSICAS REGISTRADAS en el INAMU que sean menores de 18 (DIECIOCHO) años de edad.
- 2) Quiénes se encuentren directamente vinculadxs al INAMU, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase de la CONVOCATORIA. Se entiende como directamente vinculadxs a:
 - a) Todas las personas que mantengan una relación laboral con el INAMU, bajo cualquier modalidad contractual;
 - b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente CONVOCATORIA, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención;
- 3) Quiénes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado consanguíneo y/o de afinidad con las autoridades y el personal del INAMU.
- 4) Quiénes al momento de presentar la SOLICITUD se desempeñen como funcionarixs públicxs.
- 5) Quiénes no puedan acreditar ser personas humanas con domicilio legal en el territorio nacional. Para poder participar deberán tener nacionalidad argentina o extranjera residente, con DNI otorgado por el RENAPER.
- 6) Quiénes hayan sido beneficiarias de un Fomento Internacional del INAMU en 2024 y/o 2025

CAPÍTULO IV - DEL ÓRGANO EVALUADOR

ARTÍCULO 13. El INAMU no forma parte del proceso de selección de los proyectos. El INAMU conformará al órgano evaluador en conjunto con instituciones y organismos que desarrollen la actividad en el país de destino.

CAPÍTULO V - DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 14. La rendición del beneficio consta de la emisión del ticket aéreo enviado por el INAMU a la persona beneficiaria y de 3 (TRES) fotografías que deberá enviar la persona beneficiaria a rendiciones@inamu.musica.ar donde conste la participación del proyecto beneficiado .

ARTÍCULO 15. La SOLICITUD deberá ser realizada y concluida en su totalidad con la aplicación parcial o total del subsidio previsto en las presentes Bases y condiciones. La persona beneficiaria podrá gestionar aportes complementarios de carácter públicos o privados para la realización del objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 16. La persona beneficiaria en el marco de la presente CONVOCATORIA, deberá incluir obligatoriamente en el material (gráfico y/o audiovisual) el logotipo del INAMU, conforme las pautas establecidas por el INAMU, el cual puede consultarse en el sitio web <https://inamu.musica.ar/comunicacion/logos>.

ARTÍCULO 17. La actividad del INAMU se limita exclusivamente a facilitar los medios materiales para posibilitar íntegra o parcialmente la realización del proyecto artístico musical, sin responsabilizarse en ninguna de sus fases por la realización del mismo, siendo que la persona beneficiaria se responsabiliza especialmente a mantener al INAMU indemne de toda responsabilidad hacia terceros, y se obliga a respetar sus obligaciones sobre propiedad intelectual y marcaria, previsionales, tributarias, contractuales, laborales, administrativas, y todo otro derecho que pudiera verse afectado y/o involucrado en la realización de su proyecto. Por consiguiente, la persona beneficiaria será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del proyecto, como así también de los contenidos de la obra, y se compromete a mantener indemne al INAMU, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, costas y honorarios de abogadxs, peritos y gastos de justicia.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. El proyecto artístico seleccionado no podrá realizar actuaciones en Madrid

en la ventana de 15 (QUINCE) días corridos previos y posteriores al periodo de entre el 12 y el 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 19. El proyecto artístico estará disponible para actividades complementarias al concierto.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes de las personas que no resulten seleccionadas ni como titulares ni suplentes, no generarán ningún compromiso para el INAMU.

ARTÍCULO 21. Toda tramitación relativa a la CONVOCATORIA, que resulte posterior a la presentación de la SOLICITUD se realizará exclusivamente de modo electrónico, y se tendrán por válidas, a los efectos de esta CONVOCATORIA todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico denunciado por la PERSONA MÚSICA REGISTRADA, siendo responsabilidad de la misma mantener en todo momento actualizada dicha dirección de correo en todas sus bandejas de entrada de correo. En caso de falta de actualización del mismo se tendrán igualmente por válidas las comunicaciones e intimaciones allí cursadas.

ARTÍCULO 22. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones será resuelto por el INAMU respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso.

ARTÍCULO 23. La realización del objeto de la presente convocatoria queda sujeta a la firma de los convenios necesarios para su desarrollo y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del INAMU en el plazo entre la apertura de la convocatoria y su realización en diciembre de este año.

ARTÍCULO 24. Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.